

Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal



FIRMA

HORA 10:062W

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº EXP RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417-2024-MPH-A-GM

Huarmey, 03 de julio del 2024.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

PATRIMONIO

El Informe N° 02-2024-MPH/CS-1, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2024-MPH/CS-1, Memorándum Nº 1858-2024 -MPH-A-GM, de fecha de recepción 03 de julio del 2024 del Gerente Municipal e Informe Legal Nº 0577-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 03 de julio del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, para Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0024-2024-MPH/CS-Primera Convocatoria - Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LATERAL REYNALTE -HUAMBA ALTA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474776, y;

CONSIDERANDO:

Oue, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Oue, mediante Informe N° 02-2024-MPH/CS-1, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2024-MPH/CS-1, quien solicita al Gerente Municipal la Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0024-2024-MPH/CS-Primera Convocatoria, los datos del presente procedimiento de selección se detallan a continuación:

- VALOR REFERENCIAL: S/ 2 037, 269.53 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y nueve con 53/100 Soles).
- OBJETO DE CONVOCATORIA: Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LATERAL REYNALTE -HUAMBA ALTA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474776.
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada.
- SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS.

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Que, mediante Memorándum Nº 1858-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 03.07.2024, la Grencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 02-2024-MPH/CSde fecha de recepción 03 de julio del 2024 emitido por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 0024-2024-MPH/CS-2, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LATERAL REYNALTE – HUAMBA ALTA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474776, para que se sirva proceder a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0577-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 03.07.2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la



Municipalidad Provincial de Huarmey

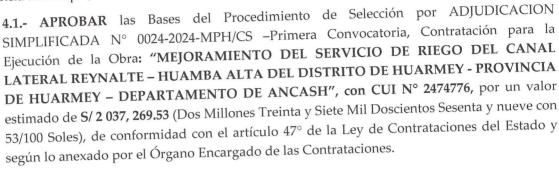
Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417-2024-MPH-A-GM

normativa de Contratación Publica vigente para la presente aprobación de bases, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe:



4.2.- REMITIR copia de la presente del acto resolutivo a emitirse, al Órgano encargado de las Contrataciones para continuar las acciones administrativas que corresponden.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad públicas;

Que, el artículo 47° del Reglamento señala: numeral 47.1. "Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...)", el numeral 47.3 "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Y, en su artículo 48°, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso







Municipalidad Provincial de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417-2024–MPH-A-GM

Público, <u>la Subasta Inversa Electrónica contienen</u>: a) La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** El sistema de contratación; **f)** La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; **l)** Las garantías aplicables; y, **o)** La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)";

Que, el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicio en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

B GERENC LOGISTICA

PATRIMONIO

Artículo 1°.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0024-2024-MPH/CS –Primera Convocatoria, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LATERAL REYNALTE – HUAMBA ALTA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474776, por un valor estimado de S/ 2 037, 269.53 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y nueve con 53/100 Soles), de conformidad con el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo anexado por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo 2°. - DISPONER, que la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su condición de órgano encargado de las contrataciones, realice las acciones que correspondan, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección y cumpla con la publicación del acto resolutivo a emitirse en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Xrtículo 4°. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abod, FIDEL BARRETO REVOLLEDO

agina 3